

ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 80 fracción II, 83 y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en cumplimiento al acuerdo 22-04-21-71 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato tomado mediante aprobación electrónica de fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

El Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por las y los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, segunda parte, del 7 de julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19 y se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entresus objetivos tiene el de fortalecer el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad mediante la implementación de estrategias, siendo una de éstas, la incorporación del enfoque de derechos humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, indica que las y los jóvenes son agentes fundamentales del cambio y que encontrarán en los objetivos de desarrollo sostenible una plataforma para encauzar su infinita capacidad de activismo hacia la creación de un mundo mejor.

Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en el estado de Guanajuato habitan 1 millón 381 mil 41 personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad. Los municipios con mayor porcentaje de jóvenes son: León con 28.9 por ciento, Irapuato con 9.8 por ciento, Celaya con 8.4 por ciento, Salamanca con 4.1 por ciento, Silao de la Victoria con 3.4 por ciento y Guanajuato con 3.3 por ciento. En el otro extremo con la menor población aparecen: Atarjea, Santa Catarina y Santiago Maravatío con el 0.1 por ciento cada uno.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Cultura Cívica, ENCUCI, 2020, realizada durante el periodo agosto 2019 a septiembre 2020, muestra que el 16.3 por ciento de las personas de entre 18 a 29 años han realizado algún trabajo de voluntariado por su comunidad o colonia.

La encuesta de la juventud 2019, realizada por el Instituto de la Juventud Guanajuatense, menciona que las instancias de atención a la juventud son conocidas únicamente por alrededor de una cuarta parte de la población joven de Guanajuato.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición el Programa Nodo Juventudes, con el propósito fortalecer a las instancias de atención a la juventud del Estado de Guanajuato.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión Humana y Social, con la línea estratégica 1.3: «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad», con el objetivo. 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Así como la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad», a través de la estrategia 4: «Promoción de los Derechos Humanos de las juventudes».

Dentro del Programa Sectorial de Educación con la línea estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con objetivo. 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento».

Finalmente, con el Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, con la línea estratégica 1: «Impulso a la participación y expresión juvenil», con la estrategia 1.1.1: «Impulso de la participación social y política de las juventudes para convertirse en agentes de cambio social», con la línea de acción 1.1.1.2: «Crear espacios para la participación social, política y de Derechos Humanos de las juventudes».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NODO JUVENTUDES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Nodo JuventudEs para el Ejercicio Fiscal de 2022, en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Nodo JuventudEs para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES GTO otorga a las instancias beneficiadas conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;
- III. **Guanajuatense:** Persona que tiene tal calidad de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- IV. **Instancia beneficiaria:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud que recibe al menos un apoyo del Programa;
- V. **Instancia solicitante:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud que solicita un apoyo del Programa;
- VI. **Joven:** Ser humano ubicado en el rango de edad de 18 a 30 años;
- VII. **JUVENTUDES GTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Entorno:** Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, económicos, profesionales que rodean una cosa o una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo;
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato;

- X. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Programa Nodo JuventudEs para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Nodo JuventudEs para el Ejercicio Fiscal de 2022; y
- XIV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como en la *Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación y los Programas Sociales y Estatales*. La Metodología de Marco Lógico del Programa deberá revisarse, actualizarse y difundirse por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

El Programa tiene el propósito de fortalecer a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud.

El programa posee el componente: apoyos económicos entregados, que se desarrolla a través de las acciones siguientes:

- I. Emisión de convocatoria;
- II. Selección de ganadores;
- III. Ministración de recurso; y
- IV. Comprobación del gasto.

Objetivos del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer las Instancias Municipales de Atención a la Juventud a través de un apoyo económico con la finalidad de incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

El Programa tiene como objetivo específico otorgar apoyos económicos a las instancias.

Población objetivo y beneficiada

Artículo 5. La población objetivo del Programa está integrada por los 46 municipios del Estado de Guanajuato a través de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud.

La población beneficiada directamente por el Programa es de hasta 25 Instancias Municipales de Atención a la Juventud.

Metas programadas

Artículo 6. El Programa tiene como meta entregar al menos 25 apoyos económicos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Programación presupuestal

Artículo 7. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3693

Programa Nodo JuventudEs.

El monto del recurso aprobado para el Programa en el Ejercicio Fiscal de 2022 es de \$5,215,000.00 (cinco millones doscientos quince mil pesos 00/100 m.n.)

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 8. El Programa garantiza que toda Instancia Municipal de Atención a la Juventud tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

JUVENTUDES GTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas participantes en el programa, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las zonas de atención prioritaria, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del Estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Perspectiva de Género

Artículo 9. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género en cada uno de los proyectos ganadores del Programa.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 10. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables. Se observarán los procesos establecidos por JUVENTUDES GTO.

**Capítulo II
Responsabilidad de la operación del Programa**

Responsable del Programa

Artículo 11. JUVENTUDES GTO, a través de la Dirección, es responsable de la operación del Programa.

La Dirección deberá resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que determine, con la finalidad de ofertar los apoyos que otorga el Programa.

**Capítulo III
Comité de Selección Nodo JuventudES**

Objeto e integración del Comité

Artículo 12. El Comité de Selección Nodo JuventudEs es el órgano colegiado que tiene por objeto evaluar y aprobar o descalificar las solicitudes de apoyos del Programa.

El Comité al que se refiere este artículo se integrará por hasta dos representantes de JUVENTUDES GTO, hasta tres jóvenes y hasta cuatro representantes externos del sector público, privado, académico y social. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la presidencia tendrá voto dirimente.

**Capítulo IV
Apoyos**

Tipo de apoyo

Artículo 13. El Programa ofrece apoyo económico a Instancias Municipales de Atención a la Juventud que propongan los mejores proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

Artículo 14. El monto económico anual de los apoyos del Programa será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) *Monto económico*

Capítulo V Otorgamiento de apoyos

Sección primera Requisitos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, las instancias solicitantes deberán ser órganos, dependencias, organismos descentralizados, entidades o áreas de atención a la juventud que ejecuten la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato; además deberán entregar los documentos siguientes: *Requisitos*

- I. Identificación oficial vigente de su representante;
- II. Nombramiento de su representante;
- III. Carta de postulación firmada por su representante y dirigida a la Dirección General de JUVENTUDES GTO, en que manifieste su interés de participar en la convocatoria; y
- IV. Formulario de registro electrónico a la convocatoria que emita JUVENTUDES GTO, debidamente requisitado.

También deberán presentar una propuesta de proyecto que promueva la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno, en la que se deberá justificar y motivar una necesidad específica a atender de las juventudes del municipio.

JUVENTUDES GTO podrá solicitar documentación o información adicional para verificar la autenticidad de la información y los documentos que se adjunten a la solicitud.

Sección segunda Procedimiento

Artículo 16. Para otorgar los apoyos del Programa, deberá realizarse el siguiente procedimiento: *Procedimiento*

- I. Las instancias solicitantes registrarán su solicitud y enviarán sus documentos, así como su propuesta de proyecto, a través de la plataforma <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/>;
- II. El Comité de Selección Nodo JuventudEs revisará y evaluará las solicitudes y los proyectos propuestos por las instancias solicitantes. La evaluación se hará constar en un dictamen debidamente fundado y motivado;
- III. El Comité de Selección Nodo JuventudEs emitirá el listado de proyectos ganadores, una semana después de la emisión del dictamen correspondiente, a través de la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/>;
- IV. Se informará a las instancias seleccionadas el procedimiento para su incorporación al Programa, a través de correo electrónico, vía telefónica o ambas;
- V. Al momento de ser autorizado el proyecto, se deberán firmar convenios de colaboración entre las instancias seleccionadas y JUVENTUDES GTO.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES GTO.

Sección tercera Mecanismos de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Mecanismos de elegibilidad

- I. Cumplir los requisitos y presentar los documentos exigidos en estas Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente;
- II. Se tomarán los siguientes criterios para elegir a los proyectos ganadores: problemática que atiende el proyecto; porcentaje de la población joven en el municipio beneficiado directamente por el proyecto; participación de juventudes; transversalidad; sustentabilidad; resultados esperados; eficiencia del gasto; consideraciones de género y grupos vulnerables; y
- III. Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse en apego a las presentes Reglas de Operación.

Sección cuarta Restricciones y excepciones

Restricciones

Artículo 18. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. Se admitirán dos proyectos como máximo por cada instancia solicitante; y
- II. Se otorgará un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a cada instancia beneficiaria.

Excepciones

Artículo 19. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir más de dos proyectos por instancia solicitante u otorgar montos mayores a los apoyos concedidos por el Programa cuando exista suficiencia presupuestal.

La excepción deberá justificarse a través de un dictamen fundado y motivado. La resolución que emita la Dirección no admite recurso alguno.

Sección quinta Entrega de los apoyos

Modalidad de entrega de los apoyos

Artículo 20. La entrega de los apoyos podrá realizarse a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Capítulo VI Derechos y obligaciones de las instancias beneficiarias

Derechos de las instancias beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Que sus representantes sean tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación, la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar un representante para el seguimiento del programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las Instancias interesadas tienen los mismos derechos que las instancias beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las instancias beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las Instancias beneficiarias:

- I. Utilizar los apoyos para el objeto del Programa;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Realizar las actividades que correspondan para el desarrollo del objeto del programa en el que participan;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES GTO su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Proporcionar la información que JUVENTUDES GTO le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos del Programa;
- VIII. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se establezcan en los contratos o condiciones estipuladas para el otorgamiento de los apoyos del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES GTO, cuando cambie la situación por la que se le concedió un apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Capítulo VII Comprobación del gasto

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Son métodos de comprobación del gasto los comprobantes de transferencias a instancias beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago, así como los contratos o convenios que al respecto se suscriban.

Reintegro de recursos

Artículo 24. El recurso transferido a instancias beneficiarias del que pudieran derivar economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Capítulo VIII Coordinación y colaboración interinstitucional

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 25. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencias

Artículo 26. La Dirección General de JUVENTUDES GTO podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas físicas o morales, que deseen aportar recursos económicos al Programa.

Capítulo IX Padrón Estatal de Instancias Beneficiarias

Padrón Estatal de Instancias Beneficiarias

Artículo 27. La Dirección integrará y actualizará el Padrón Estatal de Instancias Beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que

emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Capítulo X Mecanismo de exigibilidad

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 28. Se podrá exigir la entrega de apoyos del Programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando una instancia solicitante cumpla los requisitos y criterios para acceder a los apoyos del Programa; y
- II. Cuando una instancia beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la instancia debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los apoyos y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos el posible incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación, en el domicilio de JUVENTUDES-GTO, ubicado en calle Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato, Código Postal 37557.

La Dirección resolverá, de manera fundada y motivada, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción del escrito.

Capítulo XI Control, evaluación y responsabilidades

Sección primera Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y otras instancias competentes.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES-GTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 31. Corresponderá a la Dirección la gestión por resultados del Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control que, en su caso, dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Sección segunda Responsabilidades de las instancias beneficiarias

Sanciones

Artículo 35. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones II y III del artículo 22, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La instancia de que se trate no podrá ser susceptible de recibir apoyos del Programa en el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. En el supuesto de que los apoyos se entreguen a través de ministraciones y se detecte el incumplimiento de la fracción I del artículo 22, se suspenderán las subsecuentes ministraciones de recurso y se solicitará su reintegro en el caso que aplique.

Los particulares que comentan faltas administrativas graves serán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Sección tercera Responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas

Responsabilidad administrativa

Artículo 36. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Presentación de denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente en las oficinas de JUVENTUDES GTO con domicilio en calle Fray Martín de Valencia 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato o al teléfono 800 670 08 22 o al correo electrónico atencionciudadana@juventudesgto.gob.mx ; o
- II. Personalmente ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO, con domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato, o al correo electrónico: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx, o al teléfono: 477 1481200 extensión5465.

Las denuncias a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Sección cuarta Contraloría social

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social del Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XII Obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales

Obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales

Artículo 39. JUVENTUDES GTO dará cumplimiento a las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia. En especial, garantizará la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=136, así como en la página web de JUVENTUDES GTO: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>.

Formatos

Artículo 40. Los formatos necesarios para acceder a los apoyos estarán a disposición de las personas interesadas en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>

Capítulo XIII Publicidad informativa

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

En caso de concurrencia de recursos, en el convenio respectivo se establecerá que, durante la entrega de apoyos, se deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Unidad administrativa referida

Artículo Segundo. En tanto se expida el reglamento interior de JUVENTUDES GTO, se entenderá como la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional a la establecida en el Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50, octava parte, del 25 de junio de 2001, reformado mediante el decreto gubernativo número 224 publicado en el ejemplar del referido medio de difusión oficial número 80, segunda parte, del 20 de abril de 2018.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 21 veintiún días de abril de 2022.


ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA
Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención
a las Juventudes del Estado de Guanajuato